

Bruselas, 13 de julio de 2021
(OR. en)

10790/21

COUR 47
INST 271
JUR 411

RESULTADO DE LOS TRABAJOS

De: Secretaría General del Consejo

A: Delegaciones

N.º doc. prec.: 9730/21

Asunto: Conclusiones del Consejo relativas al informe del Tribunal de Justicia sobre el funcionamiento del Tribunal General de la Unión Europea (22 de junio de 2021)

Se remite en el anexo, a la atención de las delegaciones, las Conclusiones del Consejo relativas al informe del Tribunal de Justicia sobre el funcionamiento del Tribunal General de la Unión Europea, adoptadas por el Consejo (Asuntos Generales) el 22 de junio de 2021.

**Conclusiones del Consejo
relativas al informe del Tribunal de Justicia sobre el funcionamiento del Tribunal General de
la Unión Europea**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

1. ACOGE FAVORABLEMENTE el informe del Tribunal de Justicia de diciembre de 2020 — contemplado en el artículo 3, apartado 1, del Reglamento (UE, Euratom) 2015/2422 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2015, por el que se modifica el Protocolo n.º 3 sobre el Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea—, que ofrece un análisis en profundidad sobre el funcionamiento del Tribunal General tras la reforma de la arquitectura jurisdiccional de la Unión Europea de 2015, cuyos principales objetivos eran la reducción, en un breve plazo, del número de asuntos pendientes y la duración excesiva de los procedimientos seguidos ante el Tribunal General, tal como se recordaba en el considerando 5 de dicho Reglamento.
2. RECUERDA que dicha reforma de la arquitectura jurisdiccional, que consistía en duplicar el número de jueces del Tribunal General al mismo tiempo que se disolvía el Tribunal de la Función Pública, ha ido acompañada de un aumento sustancial del número de miembros del personal a disposición del Tribunal General, para así permitirle alcanzar y superar el nivel de productividad global del Tribunal General y del Tribunal de la Función Pública, en tanto que órganos jurisdiccionales de primera instancia antes de 2016, garantizando al mismo tiempo un nivel elevado de calidad en su resoluciones.
3. RECONOCE que si bien no pueden extraerse conclusiones definitivas en lo que se refiere a la eficiencia del Tribunal General, la efectividad de la duplicación del número de jueces o el uso y la eficacia de los recursos adicionales —en particular, debido a la crisis sanitaria de 2020 y al hecho de que la última fase de la reforma no se llevó a cabo hasta septiembre de 2019— el informe destaca que se observan ciertas tendencias positivas hacia la consecución de los objetivos de la reforma de 2015.
4. ACOGE FAVORABLEMENTE todos los esfuerzos emprendidos para mejorar la eficiencia del Tribunal General después de la reforma, a pesar de los obstáculos y la difícil situación relacionados con la crisis sanitaria de la COVID.

5. RECONOCE los avances realizados en lo que respecta a la duración de los procedimientos, en particular en los asuntos de competencia y de propiedad intelectual; ANIMA al Tribunal General, siguiendo las recomendaciones sugeridas por el Tribunal de Justicia en su informe, a que prosiga sus esfuerzos por seguir reduciendo la duración de los procedimientos, en particular en los casos de ayudas de Estado y de función pública, respecto de los cuales no se han observado, hasta la fecha, efectos positivos tangibles derivados de la reforma, en particular llevando a cabo una reevaluación de los plazos internos, sin perjuicio de la calidad de las resoluciones; CONCUERDA con el Tribunal de Justicia en que deben adoptarse medidas de seguimiento periódico para garantizar un equilibrio completo y constante en el reparto de la carga de trabajo entre jueces.
6. APOYA la recomendación del Tribunal de Justicia según la cual el Tribunal General debe identificar, de manera temprana, tan pronto como se presenten en la Secretaría, recursos abocados a su desestimación por ser manifiestamente inadmisibles o carecer de fundamento, y debe garantizar un examen y una instrucción más activa de los autos desde el primer turno de escritos de alegaciones; SUBRAYA, sin embargo —dado que es necesario respetar los principios de tutela judicial efectiva, el principio de contradicción y el derecho a ser oído— la importancia y la función esencial de las audiencias, que son especialmente importantes para un órgano jurisdiccional de primera instancia que debe evaluar hechos y pruebas.
7. COMPARTE la preocupación del Tribunal de Justicia de que, a pesar de haberse reducido significativamente la carga de trabajo media por juez ponente y del hecho de que desde 2016 el número de asuntos presentados puede considerarse estable en general, la ejecución de la reforma aún no ha permitido al Tribunal General reducir el número de asuntos pendientes, que sigue siendo elevado. CONCUERDA con el Tribunal de Justicia en que, si bien dicha situación puede explicarse hasta cierto punto por el número históricamente elevado de procedimientos suspendidos, por el aumento de la actividad de los jueces en su vertiente de juez integrante de formaciones enjuiciadoras ampliadas en aras de un objetivo de calidad y por factores externos, como la renovación parcial del Tribunal General en 2019 y la crisis sanitaria de 2020, el Tribunal General debería utilizar todos sus recursos internos para corregir esta situación lo más rápidamente posible.

8. RECONOCE que la nueva estructura del Tribunal General le ha permitido reforzar hasta cierto punto el número de asuntos remitidos a formaciones jurisdiccionales ampliadas, lo que contribuye a la profundización de los debates y al fortalecimiento de la autoridad y a la mejora de la calidad y la coherencia de su jurisprudencia. INVITA, por tanto, al Tribunal General a que haga uso de los recursos a su disposición para que se remitan más casos, en particular en materia de competencia y de ayudas de Estado, a formaciones jurisdiccionales ampliadas de cinco jueces o a la Gran Sala, cuando la dificultad jurídica, la importancia del asunto u otras circunstancias especiales lo justifiquen, en consonancia con las recomendaciones sugeridas por el Tribunal de Justicia en su informe.
9. SE CONGRATULA de que, en 2019, el Tribunal General creara un sistema por el que los casos de función pública y de propiedad intelectual se atribuyen, según corresponda, a un determinado número de salas predeterminadas, las cuales se especializan en estas materias y al mismo tiempo se ocupan de asuntos relativos a las otras materias.
10. CONCLUYE que el informe del Tribunal de Justicia ha puesto de manifiesto una serie de avances positivos, aunque también algunas cuestiones que requieren atención y para las que se precisan esfuerzos adicionales y concretos que, en interés de las partes y los ciudadanos, permitan aprovechar todas las ventajas que ofrece la reforma de la arquitectura jurisdiccional de 2015. INVITA por consiguiente al Tribunal de Justicia de la Unión Europea a que facilite periódicamente, empleando los medios adecuados, información actualizada sobre los avances realizados y las medidas adoptadas, a fin de que el Consejo pueda evaluar plenamente en qué medida se han alcanzado los objetivos de dicha reforma, en particular en el contexto de la presentación de propuestas de modificación del Estatuto del Tribunal de Justicia de la Unión Europea y del Reglamento de Procedimiento del Tribunal General.